## REPUBLICA DE CHILE

. MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Reg. 372/ 13.09.90 YY PERIODO PRESIDENCIAL 003297 ARCHIVO

## MINUTA

MATERIA: MEJORAMIENTO DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL

- 1. La Escala de Remuneraciones del Poder Judicial rige desde 1980 (D.L. N° 3.058 de 1979), excluyéndose de la Escala General de la Administración Pública.
- Hasta 1985, inclusive, sólo tuvo los incrementos otorgados por los reajustes generales del Sector Público.
- 3. A partir de 1986, se otorgó el primer reajuste especial (Ley N° 18.515) para el Personal de los Escalafones de Empleados y de Asistentes Sociales. Dicho mejoramiento creó un grado en el tope, más otro grado superior que no existía, permitiendo una corrida de 2 grados por funcionario.

Además, incrementó la Asignación Judicial en forma escalonada entre 1986 y 1988. El costo de esta ley alcanza a \$ 540 millones anuales (\$ de 1990).

4. El Personal Superior del Poder Judicial obtuvo un mejoramien to especial para el personal de su escalafón con vigencia a contar de 1988. Se aprobó un reajuste de la asignación judicial del 12 y 20% para los grados I al IV y V al XI, respectivamente. Además se aprobó una asignación de casa del 10% del sueldo base para los funcionarios que no tuvieran casa fiscal. El costo de esta normativa, Ley N° 18.675, es de \$ 325 millones anuales (\$ de 1990).

- 2 -

- 5. En 1989, se discutió un nuevo mejoramiento especial para el Poder Judicial, esta vez para el Personal de Empleados, sin las Asistentes Sociales, quienes obtuvieron que la Asigna ción Judicial que en el Aterior reajuste llegara al 60 y 50%, llegará ahora al 90% parejo a contar de 1990 con un an ticipo en Octubre de 1989. Además, la Ley N° 18.863 les otorgó el mismo beneficio de Asignación de casa logrado por el Personal Superior. El costo de esta medida es de \$ 560 millones anuales (\$ de 1990).
- 6. Se adjunta cuadro comparativo de los mejoramientos especiales otorgados al Poder Judicial entre 1986 y 1990.
- 7. El cuadro indica en la primera columna las remuneraciones líquidas en 1985, antes de los mejoramientos especiales. En
  la segunda columna se incorporan los mejoramientos señala dos en los puntos 3 y 4. En la tercera columna se incorpora el mejoramiento del punto 5 para el Escalafón de Empleados; la variación de la columna 3 respecto a la segunda en
  los escalafones del Personal Superior y de Asistentes Socia
  les es producto del cambio de sistema previsional desde la
  Caja Nacional de Empleados Públicos (CANAEMPU) hacia las AFP, además de no cotizar para el fondo de desahucio.

Artículo 5°: Declárase, interpretando el artículo 7, letra a), del decreto ley № 3.058, de 1979, que el porcentaje de la asignación de zona que mantiene dicha disposición, ha debido y debe aplicarse sobre el sueldo base de

la escala del artículo 29 del decreto ley mencionado y la respectiva asignación de antigüedad.

Artículo 5°.- Recientemente han surgido dudas sobre la interpretación uniforme dada por el organismo Contralor en relación a la forma de calcular el beneficio de asignación de zona respecto de los funcionarios del Poder Judicial, por lo que es conveniente proponer una norma de interpretación auténtica y de carácter general obligatorio.

FEDER JUDICIAL. VARIACION RENTAS LIQUIDAS EN \$ 1991. PREVISION: A.F.P. SIN DESAHUCIO.

		DICIEMBRE 1785	INDICE	ENERO 1938	INDICE	ENERO 1990	INDICE	NUMERO CARGOS	RENTA BRUTA MENSUAL	COSTO ANUAL
Escalafo	- Superior			. ~ 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4						
•		505,764	100	576,218	114	579,641	115	1	•	6,589
II		477,063	100	564,978	114	548,515	114	17	•	143,383
III		468,313	100	555,019	114	558,740	114	17	•	140,985
٧		447,076	100	512,908	115	520,433	116	140	•	1,088,904
1		325,211	100	376,438	116	381,729	117	262	495,611	1,677,149
/I		302,989	100	351,246	116	355,330	117	50	465,538	335,188
Ш		273,910	100	313,906	115	318,096	116	270	425,234	1,377,758
/111		241,715	100	276,836	115	280,804	115	59	375,111	265,579
ĽΧ		211,708	100	243,359	115	247,070	117	79	•	310,674
Ķ		153,918	100	174,519	113	177,061	115	1	•	2,831
(I		137,119	100	154,981	113	156,519	114	1	•	2,510
							-			
Skomodia	Ponderado	317,029	100	364,646	115	370,604	117	927	481,253	5,353,446
i dinatau	OHEE: ELD	517,027	100	004 (040	113	310,004	111		401,100	
Escalafo Bociales	n Asistentes									
		449 675		454 544	444	754	440		0.7 0.7	674 666
I X v	(XIII)	107,955 101,753	100 100	154,946	141 136	164,381	149 144	109 49	•	271,989
`	( ) 1117	101,700	100	138,740	100	146,908	-	47	194,806	108,666
								158		380,655
Promedio Ponderado		107,411	100	149,920	140	156,963	148		200,768	
Escalafo	n de Emplead	os								
IX	(X)	171,799	100	198,453	116	217,028	126	0		
<b>.</b> y	(X)	92,040	100	111,440	121	149,263	162	27	185,854	60,218
(	(XI)	30,078	100	102,629	128	137,879	172		171,516	22,640
(I	(XIII)	70,205	100	89,273	127	127,629	182			1,905
XII	(XIA)	•		•	127	116,588	183		145,129	
XIII	(XV)	60,201		77,150	128	110,749	184		137,889	
(IA	(XAI)	55,194	100	71,584	130	103,021	187			1,291,460
		•	100		132	97,028	187		120,826	
(ÿ	(XVII)	51,335		67,509				234		700,970
(VI	(XVIII)	46,409	100	61,976	125	69,085	164			311,523
(XVII	(XIX)	42,661	100	57,949	136	83,373	195	100	103,838	124,605 17,601
'VIII	(	40,428	100	55,025	136	79,003	195	15	97,785	17,601
1	(XXI)	37,090	100	50,604	136	72,513	196	246		266,614
	(XXII)	32,873	100	47,731	145	68,435	208	5	85,245	5,115
/ X I	(XXIII)	31,350	100	42,571	136	61,106	195	140	76,133	5,115 127,903
XXII	(XXIV)	26,750	100	37,696	131	53,901	187	42	5/,161	33,849
AXIII	(XXV)	24,528	100	35,975	147	51,455	210	4	64,119	3,078
					.=.		404	3,204		4,709,675
dia	Ponderado	52,743	100	68,484	130 	98,330 	186		122,495	
Prom.Pond.tolal		159,061	100	194,350	122	209,299	132	4,297	202,918	10,443,776
EUFLEKC!									~~~~~~	1,000,000
	***							-		336,721